

12

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 1

Cuaderno No. 13

Año 1768

No. de hojas útiles 7

Autos criminales seguidos por don Nicolás García Gallegos, contra el Teniente Melchor de Mendoza, por los excesos cometidos contra su persona; motivó este hecho por haberle cobrado lo que le adeudaba, sufrió prisión y embargo en sus bienes.

Clasificación

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AU2
CAS. 122
DOC. 13
FOL - 7+C

fsq/.-

CAUSAS PENALES

HOLA DE ARCHIVO

Legajo No. 1

Cuaderno No. 13

Año 1768

No. de hojas útiles 7

Antes criminales seguidos por don Nicolás García
Gallegos, contra el Teniente Melchor de Mendoza,
por los excesos cometidos contra su persona; moti-
vó este hecho por haberle conrado lo que le aben-
daba, así en prisión y embargo en sus bienes.

Clasificación

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

1768.-

CAUSAS PENALES

L. 50

~~1712~~
Criminal

Mr. Nicolas Falcoos N. 2^o

contra

Melchor de Mendoza

que este habiendo injuriado, de palabra
y de hecho, y de darle de rienda suelta

A. W. de Guerra

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten text in the upper middle section, appearing to be a list or set of instructions, with some words like "Wood" visible.

Handwritten text in the middle section, possibly a date or a specific reference.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a signature or a concluding note.



Handwritten text in the lower section, possibly a signature or a concluding note, located below the circular stamp.



En real.

EL TERCERO, VM REAL,
DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y SEIS
SESENTA Y SIETE.

ERVA PARA LOS AÑOS
DE 1768 Y 1769

D. Nicolas Lazca Gallon Cap. de Milicias
de esta ciudad y su jurisdiccion: en la mejor forma de dho.
papeles ante V. M. y me quezello civil y criminalm. sea D. Melchor
de Mendocia, por las injurias q. me ha hecho; y refiriendo
el caso: es como sigue. El Lunes dia ocho del
q. corria (responde se ha ven reconvenido en repetidas ocasiones
a dho D. Melchor, para q. me pagase veinte p. q. y
medio r. q. me resbe) le vi entrar en un caso; y con este motivo
dijo que con toda aquella politica q. permite mi buena
educacion a hablarle; y diciendole q. qual era el motivo de
q. no me pagase, viendome en estreches, y el modo tan con-
tinuo con q. se cobraba, quando el producto de mi credito
substancia es; y su familia: me respondio, q. no tenia con que
pagarme, y diciendole yo q. pues no queria hacerlo por a-
mistad: buscara mi recurso, o buscando donde en S. Juan
por esto solo (responde se negar en este acto la reconvenida)
no siendo este motivo p. la tra. si p. el juego perdiendo el
deudo al acreedor se mitigue. el lo hizo al contrario, dici-
endome muchas injurias, y levantando la uenda del franco
esto seria en q. estado me tenia de uendados: pero por q.

me alcançaren, resmorte ucto mudo, enq^o yva, y como pro
quia, me fue presio recurria alo mai pronto, q^o fueron
pudias: mas como con ninguno me vengare, a causa
q^o al lebantar ma, to honroso rem cuerpo cargo sobra
y estrecho en trela pazid, y el me hizo varios años
ta casa; diendome tales impropexios contan le
do tono, q^o al ruido concuasio mucha genti, anti q^o
trato re labron, y q^o no havia rei haer conel, to q^o u
tar canicezas, a q^o lei robaba: esto digo con respecto a q^o
teniendo yo carnal, re alli se iuxten algunas q^o ven
carne: como el se iuxtia re pellyos, p^o haer tanaz, re
de procedi ta rependencia. Es duro, q^o re que re que
quedare conlo ageno, rean algunos individuos re ve
gonzados, e injuxim, a q^o no lo merece, ni da lugar p
de atropelle su honra, y no permitiendo la justicia
sus dios, q^o se queden sin castigo los insolentes.

A V^o p^odo, y sup. haia por puesta esta querrela, mandax
reiva informacion au dhonor, y dada en la p. q. bo
despachar mandam^{to} repucion, y ombazo contra
referido D^o Melchor re Mendora. Jurio a di
a esta señal re q^o no procedo re malicia, sino
alcançax just.

D^o P^ota Garcia Tallioz

Admitere en quanto a lugar de dio, recibare la inform
que esta parte ofiere y se comete y fho se traiga =

Carrion

Procedo por el v^o D^o D^o Alonso Carrion y Moruel

Alcalde del crimen de esta Real Audiencia en los Reynos de
Peru en Venecia y uno de Julio de mil seiscientos
seiscientos ochenta y cinco años

Ante mi

Teodoro Calzadilla
Escrivano

En
Balthazar Garzo
N. 31 años

En la ciudad de los Reyes del Peru en Venecia y dos de Julio de mil seiscientos
ciento sesenta y ocho, el que asistiendo para su infamacion
presento y testifico a D. Balthazar Garzo Equien escribi para
memo que hizo y dio fe de una Real Cedula de su Rey Don Juan
de Austria prometiendole verdad y siendo requerido a lo que
dijo que el dia que se menciona pasaba el testigo por la
calle que llaman de las Cruces, y a alguna distancia vio que
en Nicolas Gallegos y quien es requerido estaba desmonta-
do de su vestia como quando un hombre gordo español que a
yo de venir se llama D. Melchor Mendosa y a ambos unidos
experiencia viandose juntos y como a esta razon llegaron
dos Religiosos Curigeros e intentaron forcear adho D. Melchor
no lo lograron y q sera tal su encono que sin mirar el respeto
della por enama de su persona le acometia de los brazos ana-
malé la cara en algunas partes a dho D. Nicolas el qual se
hallaba en medio en la casa de tal modo que no se podia
desembarrar de ella y llegando el testigo en su multa, hubo
de meterla y entre ambos haciendo antes apartar a los dhos
Religiosos y expresando a dho D. Melchor se contubiere, con
cuyo hecho se supieto. Que alle yo de venir como aquel disquisi-
to se havia ocasionado por el obrado de Nicolas al sus dho
unos y que le devia proceder de unos Pellosos que le havia
fiado para la dama a que esto que puede venir y la ver-
dad quando de supirant en que se afirmo y ratifico siendo
leydo en dho, q no lococan las generalley de la ley que es de he-
dad de hemaymanos y lo firmo a que doi fe

Balthazar Garzo
Ante mi

Teodoro Calzadilla
Escrivano

Dijo
Antonio Negro
negro casado es
el año q. n. 27

En la ciudad de los Reyes del Peru en Venecia y dos de Julio de
dho año para la dha infamacion de Antonio Negro
Negro y as dho llamame de escrivano al Dr. Juan Pedro de
las Casas, el qual lo hizo y dio fe de una Real Cedula
de su Rey Don Juan de Austria prometiendole verdad y de
cundo preguntado al tenor de la que en ella dho que con

Tu real.



EL TERCERO, VII REAL,
DE MIL SESENTA Y SEIS,
Y SESENTA Y SEIS, Y
SESENTA Y SEIS.

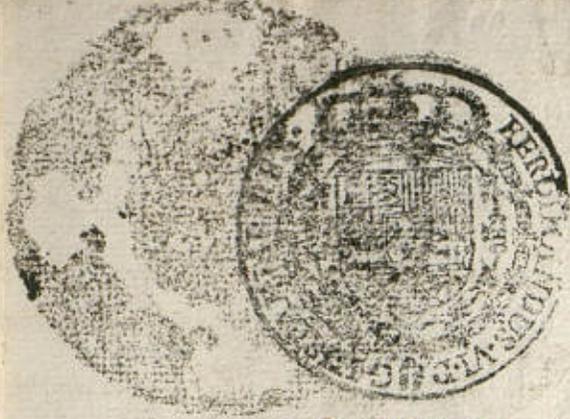
SIRVE PARA LOS AÑOS
DE 1768 Y 1769

Ocasión de estar este tiempo en la casa del dho D. Pedro
de Alamo el día que se refiere, la qual esta inmediata
a la casa en que vive D. Melchor de Mendoza que a esta ca
sa de las cosas que yo oí de pondencia en ella y saliendo
a una distancia de dho D. Melchor y que a aquel lo estaba
conteniendo D. Bartholomaeo Ganso Cobrador de los reales, y a
este de Religión de la buena muerte. Que dho D. Melchor
le dió publicando a D. Nicolas que era un perro chino,
pauca, padronado, con otras galabias indecentes, y que
haviendo montado en un mula de D. Nicolás se fue haviendo
do notado el tiempo lo expusiendo a se iba D. Melchor
que yo oí decir el sergo a D. Nicolas que el uno dho se
havia desengomado con el por hauerle ido a cobrar
unos 20 que le debía por ciertos años y el otro q
le havia dado para q sacare la lana. Que a lo re
fendido con un número algunas personas lo que es la
verdad lo que me jurant. en q se afirmo y ratifi
fio siendo de ley de hecho, q no le tocan las gene
ras de la ley y que a se iban de Ventes y siete años
y no firmo q q dho no se acuerda en un de q se
en q se.

A un mes

Do
Domingo de Sotomayor
Escrivano

Pero
Atan^o Guierxon En la ciud. de los Reyes el Peau en Vende y cinco de Julio de
sumbo libe q n. 46 mil seiscientos veintay ocho años para la dha inform^o
mi Juram^o de Manuel Guierxon que hizo q Dios firmo
y una Señal de Cruz segun dao de cargo de lo prometido de in
dad y siendo preguntado al tenor del escrito de querrela
Dixo que el día que se refiere estaba el tiempo trabajando



En quartillo:

SELLO QUARTO, VINO QUARTILLO, AÑOS DE MIL SESENTOS Y SESENTA Y VOS.

SIRVE PARA LOS
DE 1768 Y 1769

en una casa inmediata a la en q^{ta} tiene su habitacion un
hombre gordo q^{ta} oido decir se llama D^{no} Melchor Mendosa, y
dixen sus voces de perdennia en la calle, dale a veale q^{ta} era
y hallo que D^{no} Nicolas Gallegos estaba desmorrado de su mula
y separado de D^{no} Melchor q^{ta} este lo conteniando Religion
Causifera, y no lo olteigo q^{ta} era tal su encono, que queria
por enima de ello atropellandolo, para a embestir de
D^{no} Nicolas, no causandole ofensa et de D^{no} Religions: Que D^{no}
Nicolas no havia demonstracion de ofensa alguna, a D^{no} Mel-
chor, pero este si profenia contra el honor de aquel banua pa-
labras denigrativas diciendole era un siacero, tratandolo con
impersonalidad exasperandole, q^{ta} si entendia lo baste ael como
lo havia hecho con las negros caniseras, y q^{ta} si me fura
pagare todo lo que deuia, que era un siquichon con otras
muchas palabras indecentes; lo q^{ta} oydo q^{ta} D^{no} Nicolas
no le respondiò mas palabra que cita: Si devo pago o luego
con lo q^{ta} montò en un mula y se fue, sin que esto le es-
ti mulare a D^{no} Melchor a que cesare en lo malos tratami-
q^{ta} le havia de palabra publicandole: Que oyo decir a q^{ta} que le
preocupa problema aquel d^{no} guto q^{ta} obrante a D^{no} Melchor
lo q^{ta} le deuia, de qual es la tenor de lo q^{ta} se suspiram
en q^{ta} se afirmò y ratificandole leydo dicho, que no le
tocan las gen^{tas} y que es de edad de quarenta y seis años y
lo firmo de que doi fe e a al tiempo q^{ta} dix man dixo
no saun es unia de q^{ta} doi fe e

En este m^{do}

Teodoro Salazar
Escrivano

En el dho dia mes y año para la dha in^{sta} de su
hombre blanco q^{ta} Juram^{to} de Juan de Dios Soyola que hizo por
28 a

Wno. S. y a una Señal de Cruz Segun dho Lorenzo
El prometio de un Verdad y siendo preguntado a te-
nor del escrito a querrela dho que el día que se
menciona estando el testigo trabasando en una casa
que cita en la Calle de las Cruces como al medio dia oyó
voces en la casa en q vive D. Melchor & Mendosa y
saliendo á la novedad halló a D. Nicolas Gallego
cum lado desmontado de su mula y á alguna distan-
cia a dho D. Melchor muy colerico que lo sujecaban
dos Religiosos de la Buena muerte y enuina de ellos que
hacia á embestir de dho D. Nicolas, lo que dio motivo
a que le dixesen se moderase asi en sus palabras como en
sus obras, á causa de las q se profecía contra D. Nicolas que
es lo trataba de chino ladronazo yerno que mejor era
no le tobase á las negras Camiseras en cuyo tiempo
viendo q los Religiosos no lo dexaban embestir de D.
Nicolas salió en Carrera para su vivienda á sacar ar-
mas, y haviendo buuelto para afuera salió sin ellas
repetiendo las mismas expresiones de agravió, a que le
contesto D. Nicolas que aquello era f que le havia
ido á cobrar veinte p. q se devia proovidos de unos
pellizos q se havia dado. Que D. Nicolas viendo que
havia mucho conueno a la fue montando en su mula
ta notandole el testigo tenia f aia el Desquero alpe-
nos dranos. Que fue lo q se hizo y la verdad lo cargo
de en duram. en q se afirmo y ratifico rendole leydo
uoho, que no letocan las gen. y que es de fecha el
Veinte y ocho año y lo firmo de que va fee

Juan Dios Loyola

Ante mí

Devoto Gabarín
& de raxon

Esta es la humana librese mandam. de raxon y

em bargo de bienes conera D. Melchor & Mendoza =
Cauion

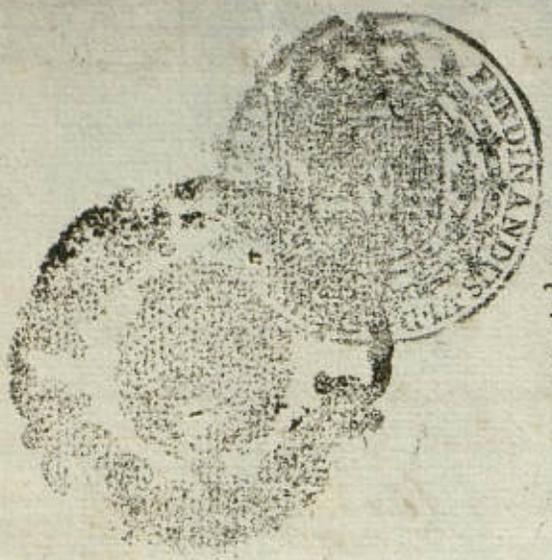
Proveydo por el or. D. D. Alfonso Cauion y Mexillo Alcalde
de del caimen de esta R. Audiencia en los Reynos de Castilla en veint
e y ois de Julio de mil setecientos ochenta y ocho años =

Añe m d

~~Teodoro Galvan~~
Teodoro Galvan



En querrillo.



SELLO QVARTO, VNO VA
TILLO, AÑOS DE MIL S
FECIENTOS Y SESENTA,
SESENTA Y VNO.

SIRV PARA LOS AÑOS
DE 1768 Y 1769



En quarto.

SELLO QVARTO VNO QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y SESENTA, Y
SESENTA Y VNO.

SEVE PARA LOS AÑOS
DE 1768 Y 1769

Aguacil mayor de Corte o qualquiera de Paos
Suñentes Ministro de Casa o Algado con licencia,
porra preso en la N. Carrel de Corte a D. Melchor Men-
doza y le embargad sus bienes por convenia asi ala buena
ad ministracion de justicia y tenedo mandado f. auto
por mi proveido o y dia de la fecha. Dado en los Reys
del Peru en Veinte y seis de Julio de mil seecientos seuen-
tany ocho años

Melchor Carrion
Morillo

Por do del Sr. M. del Cabildo
Dionisio Catalan
Nepes

1847
JAN 10
NEW YORK



Handwritten text on the right edge of the page, including the letters 'J' and 'C'.



En real.

EL TERCERO, VII
AÑOS DE AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SESENTA Y VII.

SERVE PARA LOS AÑOS
DE 1768 Y 1769

Suplica y Julio 31 del 1768

Por presentado este memorial, por parte con los autos y se mandaron en el Real. Suelta que ruego por el D. D. M. y se mandase dar contenido para que se sirva

D. Melchior de Mendosa teniente de una de las Compañías del Regimiento de Carabayllo padesco ante V. S. y digo que de su orden me hayo preso en esta Real Carcel de Corte y no encontrado merito, ni persona, que pueda legitimamente perseguirme se si desahucia mandarse me haganse hacer las Causas y que entre tanto se me relaxe la carceleria o sea puesto en el lugar que se guardaria con forme a los fueros que debo gozar en virtud del privilegio que obtengo en la milicia por tanto

A V. S. pido y suplico que habiendo por lo demostrado de sirva mandarse me hagase hacer la causa que me da merito a mi arresto y en el entretanto se me relaxe la carceleria o sea puesto en el lugar que me corresponde de que asi es justicia con costas

Arroba de Gaspar de Mendosa
y sus señas de la Real Audiencia de Mexico

Mendosa

Por puentado el título, parese el preso al
cuerpo de guardia y los autos al Sr. Auditor

Proveydo G. el Sr. D. D. Alonso Carrion y Morillo Alcaide del
caimán de esta N. Fed. en los Rejes del Rey en Juera y en
de Julio de mil setecientos setenta y ocho años =

Autentico

Teodoro Galarza
& receptor

Certifico y doy fe en quanto pido que en cumplimiento del de
creeo de arriba pare a D. Melchor de Mendosa de la ca
del de Corte adonde estaba preso por orden del Sr. D. Al
fonso Carrion, al cuerpo de guardia de Infanteria y
lo entregue a D. Fran^{co} Hernandez de la Compania
& ella que estaba de guardia para q lo tubiese y tal y a
disposicion del Sr. Auditor de la Guerra y para que
contte con la puenca en los Rejes en Juera y en
Julio de mil setecientos setenta y ocho años =

Teodoro Galarza
& receptor



EL TERCERO. VN REAL
 DOS DE MIL SETECIEN-
 OS Y SESENTA Y DOS, Y
 SESENTA Y TRES.

Deposito de...
D. J. Soria

SIRVE PARA LOS AÑOS
 DE 1768 Y 1769

dimay 30 del 68
Nicolaj Galligos en los autos criminales q. con
su y visto tra Melchor de Mendota he seguido por lo que
haviendo visto q. contra mi practico a causa de cobranza
de esta parte de de soltura a
de Melchor de Mendota como Christiano el q. cobra el abedun q.
esta en la carcelia p. su emmion
que se halla apeli
ciado de la m. de da, me desisto de la querrela interpuesta
ante V. por la criminalidad para q. se
sele pague a esta suma de veinte y cinco con la condicion de
que le deviere pagar me el credito de q. me es debido
con mas las costas causadas por tanto
de lo que pido y sup. q. haviendome por desistido de
Procurador de esta causa. D. Soria
de esta causa. D. Soria
de esta causa. D. Soria
 me es debida y he gastado

Nicolaj Galligos

Wp

Enba cuod los Reyes de Peru en las de Ayuso & milite
tecientos & quatro y ocho años ley y notip que el de reo el
ta buelta segun se contiene a de Melchor de Medina en
supersona de quedo fice

Antonio Galarraga
Escrivano

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]